



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de abril del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

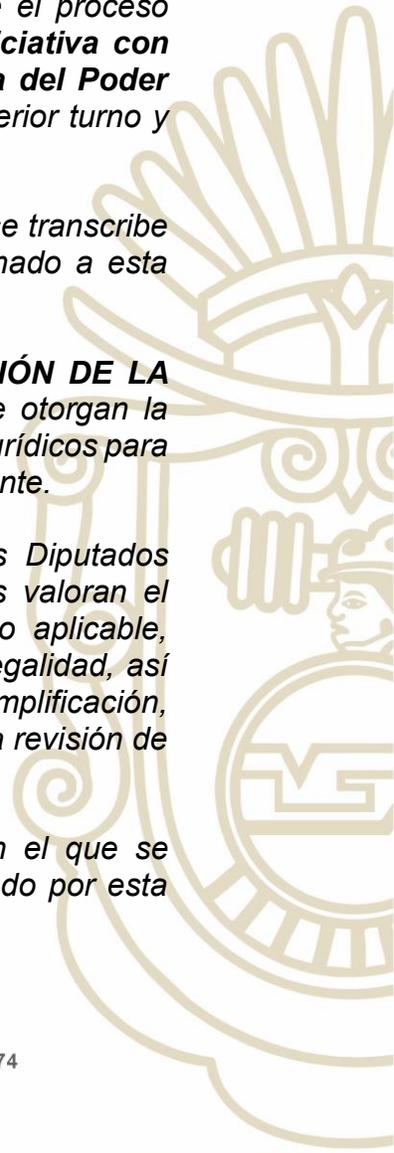
I.- ANTECEDENTES GENERALES: *Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231**, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.*

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: *Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito**, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.*

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA. *Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis la **Iniciativa en cuestión** y emisión del dictamen correspondiente.*

IV.- CONSIDERACIONES: *Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la **Iniciativa de mérito**, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la misma.*

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: *apartado en el que se desglosa el contenido que integra la **Iniciativa** que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.*





I. ANTECEDENTES GENERALES

*Durante la sesión de pleno de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, el que fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el procedimiento legislativo correspondiente.*

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos, remitió a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0143/2024 la Iniciativa de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

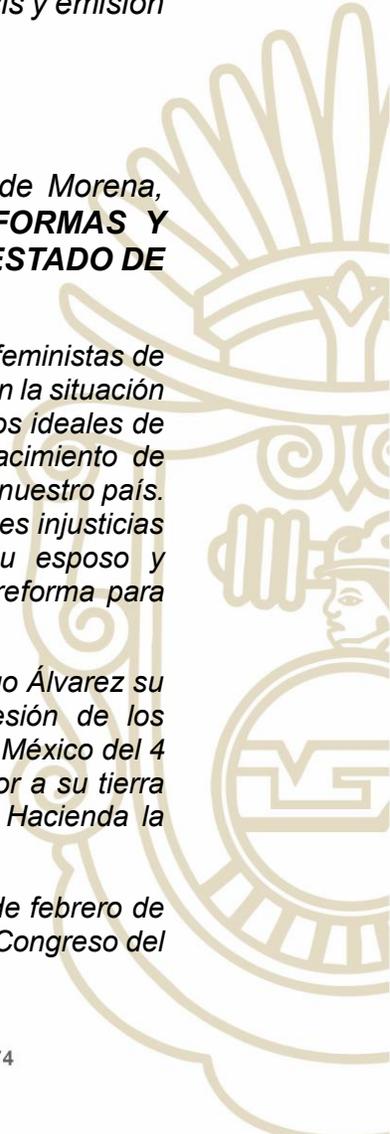
II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

*El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, que plantea lo siguiente:*

Faustina Benítez podría ser considerada una de las primeras mujeres feministas de nuestro país, fue una mujer tenaz y valerosa que al estar inconforme con la situación del régimen peninsular predominante en la Nueva España luchó por los ideales de la independencia de México, participando de forma activa en el nacimiento de nuestra nación, promoviendo uno de los mayores cambios sociales de nuestro país. Al ser testigo de la formación del Estado Mexicano, observó las grandes injusticias que prevalecieron del periodo virreinal, por lo que junto con su esposo y posteriormente su hijo, se involucró de forma activa a la guerra de reforma para separar a la iglesia del estado.

Compartió a lado de su esposo el Gral. Juan N. Álvarez y su hijo Diego Álvarez su amor a la patria, fortaleciéndolos para no claudicar ante la opresión de los conservadores, lo que a la postre la convertiría en la primera dama de México del 4 de octubre de 1855 al 11 de diciembre de 1855, pero que por el amor a su tierra decidió no trasladarse a la Ciudad de México permaneciendo en la Hacienda la Providencia en el hoy territorio del municipio de Coyuca de Benítez.

Faustina Benítez nació en el barrio de San Nicolás de Coyuca el 15 de febrero de 1793, tan importante ha sido para la historia de nuestro estado, que el Congreso del



Estado erigió el municipio de Coyuca de Benítez el 15 de febrero de 1952 en honor a la mujer digna y valerosa que luchó por los ideales de la Independencia y la Guerra de Reforma, su lucha trascendió su vida al momento de su fallecimiento el 12 de agosto de 1870 en la Hacienda de la Providencia.

Sin embargo, a pesar de las luchas feministas por los derechos de las mujeres, hoy en día los casos de discriminación y violencia en razón de género en contra de las mujeres, aún persisten las cifras negras en nuestro país. Según datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Historia¹, en México el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

Por desgracia, el estado de Guerrero no es la excepción en estas cifras negras, ya que el 68.9% de las mujeres en el estado han sido víctimas de algún acto de violencia por razón de género a lo largo de su vida.

Actualmente, no existe en el marco legislativo del estado de Guerrero una presea que sea entregada exclusivamente a mujeres, lo que refleja una omisión en el reconocimiento formal de las contribuciones específicas que ellas realizan en el desarrollo social, económico y cultural del estado. Las mujeres guerrerenses juegan un papel crucial en todos los ámbitos de la vida pública y privada, enfrentando desafíos sociales, políticos y económicos que requieren un reconocimiento particular y diferenciado.

La creación de la presea "Faustina Benítez" contribuiría a la visibilización de mujeres que, desde sus distintos espacios de acción, generan cambios positivos en su entorno. Reconocer públicamente a estas mujeres no solo es un acto de justicia, sino que también promueve modelos a seguir, alienta la participación femenina en la vida pública y fomenta una cultura de equidad de género en el estado de Guerrero.

Esta iniciativa no solo tiene un impacto simbólico, sino también práctico, al impulsar una mayor participación de mujeres en los procesos de toma de decisiones y en la vida pública. Al otorgar esta presea, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero se comprometería a fomentar el liderazgo femenino y a promover políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos para las mujeres.

La presea "Faustina Benítez" es un reconocimiento necesario para las mujeres guerrerenses que han dedicado su vida a la mejora del estado y al bienestar de sus comunidades. Esta iniciativa responde a una deuda histórica con las mujeres y constituye un paso hacia la igualdad y la justicia de género, al destacar la importancia de su labor para el desarrollo integral del estado de Guerrero. La creación de esta presea enviaría un mensaje claro de que el Poder Legislativo del

¹ <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>



Estado valora y apoya activamente la labor social de las mujeres, quienes son pilar fundamental en la construcción de un Guerrero más justo y equitativo.

Por lo que la presente iniciativa tiene la motivación, establecer la creación de la Presea Faustina Benítez, reconocer a mujeres guerrerenses que hayan destacado por su labor social en el estado de Guerrero, con la finalidad de reconocer su valiosa aportación que las mujeres realizan a nuestro estado.

CONSIDERACIONES

1. En el año 1995 los 189 miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración y Plataforma de Beijing² es el Programa más ambicioso sobre derechos de las mujeres y niñas que existe en todo el mundo, debido a que es la principal hoja de ruta para alcanzar uno de los derechos humanos fundamentales como lo es la Igualdad de Género.

El documento establece objetivos estratégicos, lo cuales tienen acciones con el fin de lograr la igualdad de género, entre los cuales destaca el Objetivo Estratégico A.2: Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos, por lo que de aprobar la presente iniciativa se dará cumplimiento a algunos puntos de la Plataforma de Beijing, que México como estado miembro debe de tomar acciones para su cumplimiento.

2. El 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"³. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

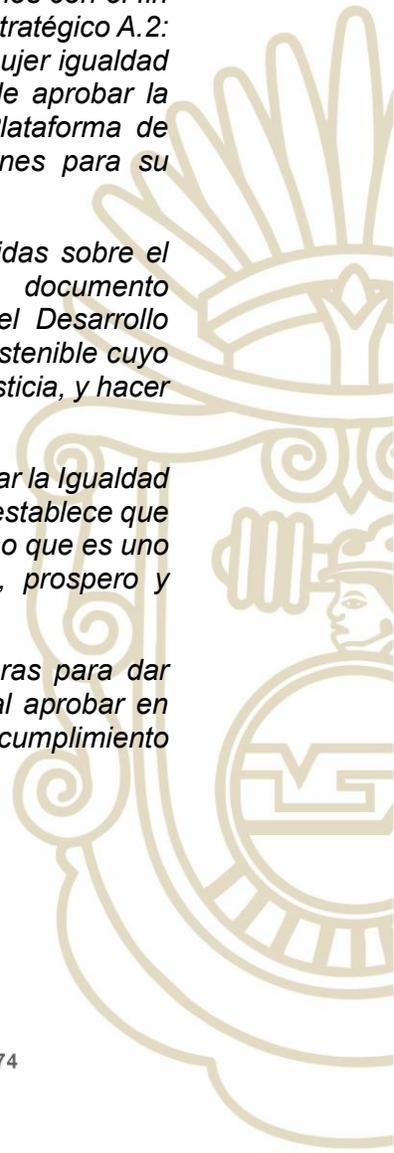
Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 5: Lograr la Igualdad Entre los Géneros y Empoderar a Todas las Mujeres y las Niñas⁴, que establece que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo, pacífico, próspero y sostenible.

En consecuencia, el Estado Mexicano debe de tomar acciones claras para dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, por lo que al aprobar en sentido positivo la presente iniciativa con proyecto de decreto se dará cumplimiento a las metas 5.5 y 5.c del Objetivo 5 de la Agenda 2030 de la ONU.

² <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

³ <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>





3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ es la carta magna de nuestra nación en la cual el artículo 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que el artículo subsecuente plantea los mecanismos para hacer cumplir este derecho de igualdad, por lo que reconocer la labor social y de activismo de las mujeres guerrerenses es necesario para que exista una equidad de género sustantiva en el estado de Guerrero.

4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero⁶ en su artículo 5, fracción IX, dice a la letra:

“Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

I. a VIII...

IX. A la protección del matrimonio y la familia. Las autoridades velarán por la prevención, sanción y erradicación de la violencia: familiar, contra la mujer y, en su caso, de género; “

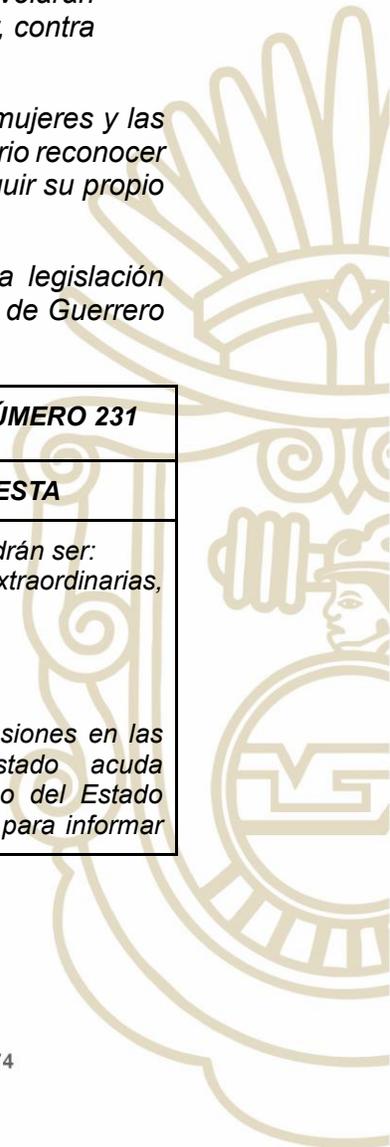
Si bien nuestra Constitución del estado contempla el derecho de las mujeres y las protege de acciones de violencia, no es suficiente, por lo que es necesario reconocer la labor de las mujeres guerrerenses, las cuales inspiren a otras a seguir su propio camino para lograr en los hechos la igualdad de género.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser: Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el</p>	<p>ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser: Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar</p>

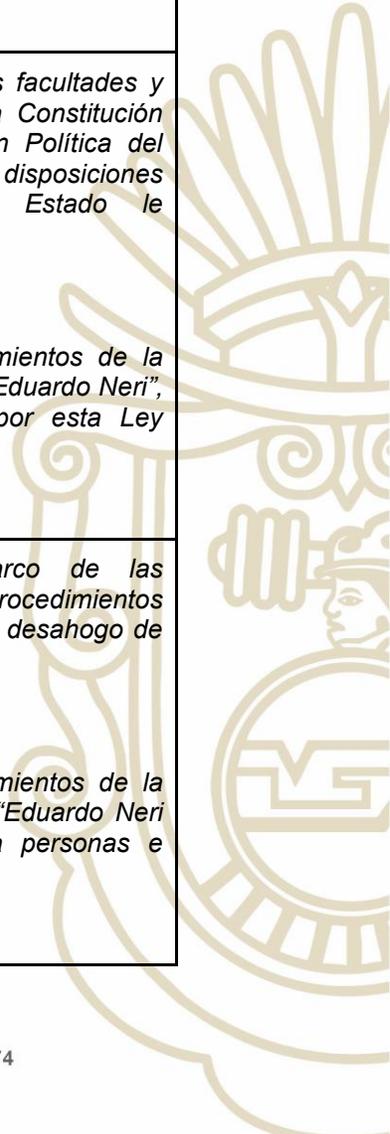
⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>





<p>estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>VII...</p> <p>...</p>	<p>sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación" y la Presea "Faustina Benítez"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>VII...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Otorgar las Preseas "Sentimientos de la Nación" y "Eduardo Neri", en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;</p> <p>VII. a XIX...</p>	<p>ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Otorgar las Preseas "Sentimientos de la Nación", "Faustina Benítez" y "Eduardo Neri", en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;</p> <p>VII. a XIX...</p>
<p>ARTÍCULO 297. En el marco de las 16 atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Otorgar las preseas "Sentimientos de la Nación" y "Eduardo Neri Reynoso", y reconocimientos a personas e instituciones;</p> <p>VIII. a XIV...</p>	<p>ARTÍCULO 297. En el marco de las atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Otorgar las preseas "Sentimientos de la Nación", "Faustina Benítez" y "Eduardo Neri Reynoso", y reconocimientos a personas e instituciones;</p> <p>VIII. a XIV...</p>





<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES</p> <p>SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES</p>	<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, FAUSTINA BENÍTEZ Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES</p> <p>SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES</p>
<p>ARTÍCULO 328. El Congreso del Estado concederá las siguientes Preseas:</p> <p><i>I. a II...</i></p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 328. El Congreso del Estado concederá las siguientes Preseas:</p> <p><i>I. a II...</i></p> <p>III. - “Faustina Benítez” Esta presea reconoce la labor de lucha social o activismo, que su aportación al reconocimiento de las mujeres de mujeres nacidas o que hayan desempeñado una labor destacada en el estado de Guerrero.</p> <p>La Presea “Faustina Benítez”, tendrá las características siguientes: Una medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, la cual tendrá al centro una imagen de Faustina Benítez, con la inscripción “Presea Faustina Benítez” decorada con laureles a los costados, en el perímetro de la medalla está inscrito “Reconocimiento al mérito a la mujer del año, colocando el año en la cual se entregará la presea.</p> <p>La Presea “Faustina Benítez” será concedida por lo menos una vez cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el Municipio de Coyuca de Benítez, en el marco de la conmemoración del natalicio de la destacada guerrerense.</p> <p>...</p>

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA**





LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO: *Se reforman la fracción VI del artículo 54; la fracción VI del artículo 116; la fracción VII del artículo 297; el Capítulo octavo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 54. *Las Sesiones podrán ser:*

Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,

I. a V...

VI. *Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación" y la Presea "Faustina Benítez"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.*

...

VII...

...

ARTÍCULO 116. *Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:*

I. a V...

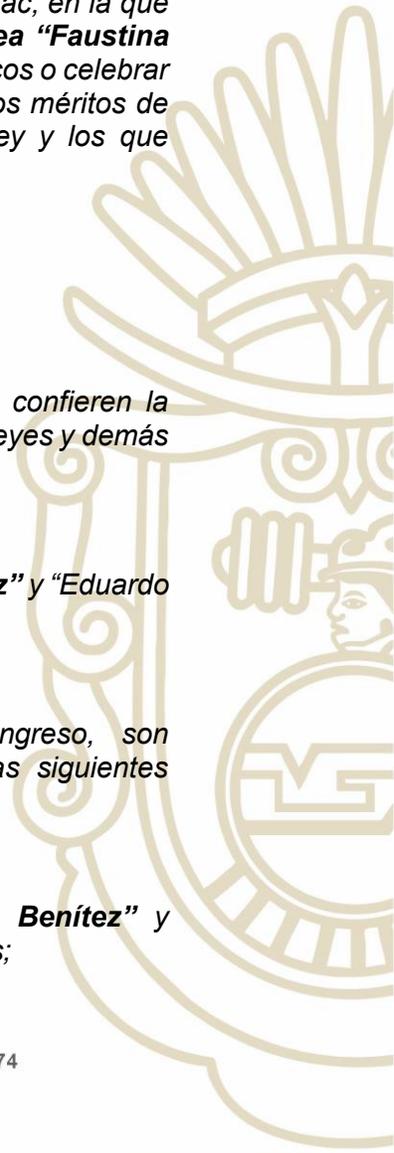
VI. *Otorgar las Preseas "Sentimientos de la Nación", "Faustina Benítez" y "Eduardo Neri", en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;*

VII. a XIX...

ARTÍCULO 297. *En el marco de las atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones:*

I. a VI...

VII. *Otorgar las preseas "Sentimientos de la Nación", "Faustina Benítez" y "Eduardo Neri Reynoso", y reconocimientos a personas e instituciones;*





VIII. a XIV...

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, FAUSTINA BENÍTEZ Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la facción III del artículo 328 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 328...

I. a II...

III. - "Faustina Benítez" - Esta presea reconoce la labor de lucha social o activismo, que su aportación al reconocimiento de las mujeres nacidas o que hayan desempeñado una labor destacada en el estado de Guerrero.

La Presea "Faustina Benítez", tendrá las características siguientes: Una medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, la cual tendrá al centro una imagen de Faustina Benítez, con la inscripción "Presea Faustina Benítez" decorada con laureles a los costados, en el perímetro de la medalla está inscrito "Reconocimiento al mérito a la mujer del año, colocando el año en la cual se entregará la presea.

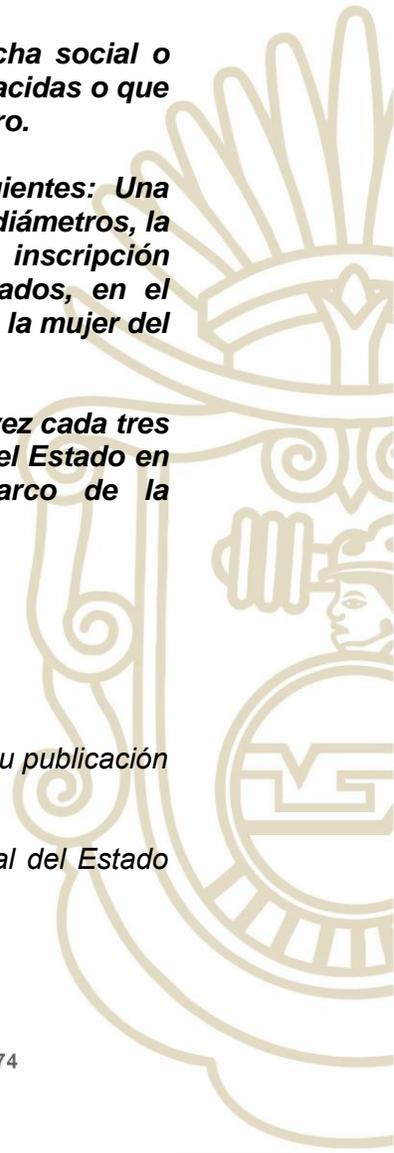
La Presea "Faustina Benítez" será concedida por lo menos una vez cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. en el marco de la conmemoración del natalicio de la destacada guerrerense.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.



TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231**, y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que el mismo es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1. Esta Comisión en función de dictaminadora, considera que el reconocimiento a las mujeres guerrerenses por medio de la creación de la Presea "Faustina Benítez", la cual encuentra fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, que consagra el principio de igualdad y no discriminación. Por tal motivo encontramos necesario el reconocimiento de la labor social y política de las mujeres Guerrerenses, las cuales tiene el derecho de ser beneficiarias del alto honor de una presea que exalte a las mujeres, reconociendo sus invaluable aportaciones a nuestro estado en una presea exclusiva para mujeres.

El precepto de equidad de género, establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que hombres y mujeres son

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

iguales ante la ley, lo que obliga al Estado a tomar medidas concretas para garantizar la igualdad sustantiva entre ambos géneros, por lo que es deber de esta soberanía popular tomar medidas para garantizar la equidad entre las y los guerrerenses, es por eso que esta Comisión considera que al establecer la Presea "Faustina Benítez" se dará un paso hacia adelante en la equidad de género.

A nivel estatal, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su fracción IX refuerza el compromiso de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que incluye la promoción de acciones afirmativas y el reconocimiento público de las contribuciones femeninas en los ámbitos social, político y cultural. Al instituir esta presea, el Congreso cumple con su obligación de fomentar la equidad de género, materializando los principios constitucionales en acciones legislativas concretas que trascienden el simbolismo y propician cambios culturales.

Además, la creación de este reconocimiento se alinea con los tratados internacionales suscritos por México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que obliga al Estado a tomar medidas específicas para garantizar el pleno desarrollo y reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública. Este proyecto refuerza dichas obligaciones, dotando al marco legal de Guerrero de un instrumento que visibiliza y dignifica la labor de las mujeres que han contribuido significativamente al bienestar social del estado.

2. México, como firmante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene el compromiso de cumplir con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La creación de la Presea "Faustina Benítez" está directamente vinculada al ODS 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas". En particular, responde a las metas 5.5 y 5.c:

- **Meta 5.5:** Garantizar la plena participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de decisión en la vida política, económica y pública.
- **Meta 5.c:** Adoptar y fortalecer políticas sólidas y legislación aplicable para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Finalmente, la institucionalización de un galardón exclusivo para mujeres guerrerenses en una fecha significativa, como el natalicio de Faustina Benítez, resalta la importancia de fortalecer una memoria histórica con perspectiva de

género. Esto no solo honra a una figura relevante para el estado, sino que también incentiva a las nuevas generaciones a participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

- 1. Como bien precisa la iniciativa de mérito, actualmente no existe en el marco legislativo del estado de Guerrero una presea que sea entregada exclusivamente a mujeres, lo que refleja una omisión en el reconocimiento formal de las contribuciones específicas que ellas realizan en el desarrollo social, económico y cultural del estado. Las dos preseas que otorga el Poder Legislativo llevan nombres de hombres, las que normalmente se entregan a hombres que han destacado en sus respectivos campos de desempeño profesional o público, pero mujeres han sido muy pocas, lo que abre una zona de oportunidad para reconocer la trayectoria de mujeres guerrerenses destacadas, visibilizando con ello su lucha, sus esfuerzos, sus ideales e, incluso, sus sacrificios.*

Tal y como lo expone el promovente de la iniciativa, "La creación de la presea "Faustina Benítez" contribuiría a la visibilización de mujeres que, desde sus distintos espacios de acción, generan cambios positivos en su entorno. Reconocer públicamente a estas mujeres no solo es un acto de justicia, sino que también promueve modelos a seguir, alienta la participación femenina en la vida pública y fomenta una cultura de equidad de género en el estado de Guerrero".

- 2. Se trata entonces de un reconocimiento público, formal, de uno de los poderes del Estado que durante los últimos años ha demostrado con reformas legales su compromiso con la promoción y defensa de los derechos de niñas y mujeres, así como su reconocimiento y empoderamiento.*
- 3. La iniciativa de origen plantea reformar la fracción VI. del artículo 54 de la Ley Orgánica, para incluir la presea Faustina Benítez en su texto. Sin embargo, dicho artículo hace sólo referencia específica a la sesión solemne con motivo de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, fecha histórica para el Estado de Guerrero, en la que también se entrega la Presea Sentimientos de la Nación. También refiere lo relativo a las sesiones solemnes para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna*

persona. Al no particularizar, se hace innecesario precisar la relativa a la presea que plantea la iniciativa, ya que de hacerlo se debería incluir la presea Eduardo Neri, así como las que se pudieran generar posteriormente. En virtud de lo anterior, esta Comisión determina la no procedencia de la citada fracción.

- 4. Establecer que la presea se entregue en la ciudad de la que es originaria Faustina, es también un hecho que contribuye a reconocer la importancia de su legado y la relevancia de la misma distinción. Actualmente, el Congreso del Estado realiza sesiones solemnes en las ciudades de Iguala y Ayutla, por decir un ejemplo, ha acudido a Ixcateopan de Cuauhtémoc para rendir homenaje al último tlatoani mexicana. Por ello, es relevante que el pleno pueda sesionar de manera pública y solemne en la ciudad de Coyuca de Benítez cuando dicha presea se entregue.*
- 5. Aún cuando la iniciativa plantea que la entrega ocurrirá por lo menos una vez cada Legislatura, esto implicaría mantener una visión parcial del reconocimiento al que obedece su creación, por lo que se reconsidera el planteamiento y se propone que la entrega sea anual y que por lo menos en una ocasión, a sesión solemne se realice en la cabecera municipal de Coyuca de Benítez.*
- 6. Esta Comisión dictaminadora considera que la iniciativa es procedente y viable, además de oportuna y socialmente relevante, en la medida en que contribuirá a reconocer los aportes de las mujeres al desarrollo de la sociedad guerrerense, en un contexto de homenaje a una gran luchadora y generadora de importantes referentes en la construcción del México en el que vivimos actualmente”.*

Que en sesiones de fecha 09 y 22 de abril del 2025, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 234 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción VI del artículo 116; la fracción VII del artículo 297; y la denominación del Capítulo Octavo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 116. ...

I. a V. ...

VI. Otorgar las Preseas “Sentimientos de la Nación”, “Eduardo Neri” y **“Faustina Benítez”**, en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;

VII. a XIX. ...

ARTÍCULO 297. ...

I. a VI. ...

VII. Otorgar las preseas “Sentimientos de la Nación”, “Eduardo Neri” y **“Faustina Benítez”**, y reconocimientos a personas e instituciones;

VIII. a XIV. ...





CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, EDUARDO NERI REYNOSO Y FAUSTINA BENÍTEZ, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción III del artículo 328 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 328. ...

I. a II. ...

III. "Faustina Benítez". Esta presea se otorgará preferentemente a mujeres que hayan destacado en lucha social o activismo por el reconocimiento y defensa de los derechos de las niñas y mujeres, principalmente, en el estado de Guerrero.

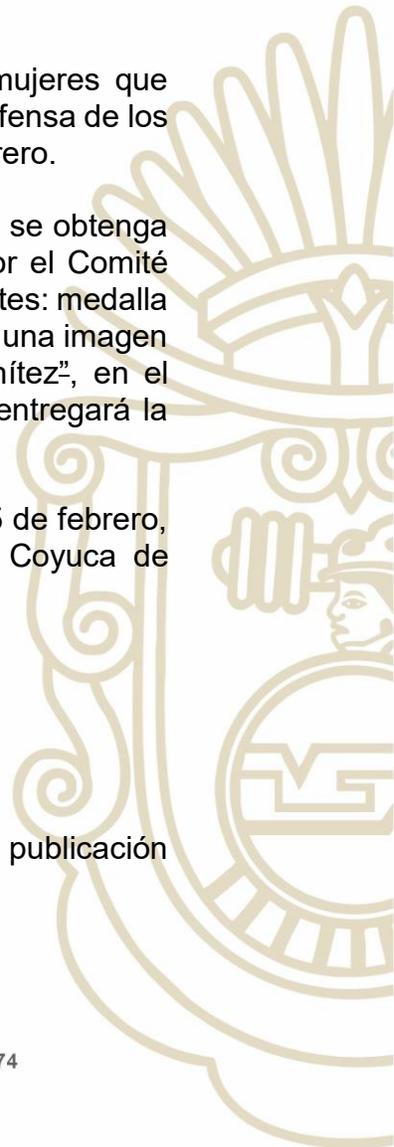
La Presea "Faustina Benítez", podrá ser elaborada bajo un diseño que se obtenga a través de un concurso abierto, mismo que deberá ser aprobado por el Comité seleccionador y que atenderá como mínimo a las características siguientes: medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, con una imagen de Faustina Benítez al centro y la inscripción "Presea Faustina Benítez", en el perímetro de la medalla está inscrito colocando el año en la cual se entregará la presea.

La Presea "Faustina Benítez" será concedida cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.





SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 234 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.)

